

México, D.F., a 22 de abril de 2015
CNPI/ST/0436

**LIC. MAURICIO LÓPEZ VELÁZQUEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
EN EL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE**

En respuesta a su promoción del 20 del mes y año en curso, para el Acuerdo por el que se designa al candidato a jefe delegacional en Tlalpan del Distrito Federal; me permito informarle que en términos estatutarios, el Comité Ejecutivo Nacional de este instituto político ha emitido el instrumento ya señalado.

En virtud de lo anterior, y conforme a las instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de nuestro Partido, adjunto encontrará el documento ya citado, solicitándole mantenga informada a esta instancia nacional sobre la consecución de los trámites realizados.

Hago propicia la ocasión para saludarlo con afecto, reiterándole nuestra consideración y apoyo.

A t e n t a m e n t e
“Democracia y Justicia Social”

Dr. Jorge Mario Lescieur Talavera
Comisionado Presidente




C.c.p.- **DR. CÉSAR CAMACHO QUIROZ.**- Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional.- Para su superior conocimiento.- Presente
LIC. IVONNE ARACELLY ORTEGA PACHECO.- Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional.- Para su conocimiento.- Presente
LIC. JOSÉ ENCARNACIÓN ALFARO CÁZARES.- Secretario de Organización del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional.- Mismo fin.- Presente
DIP.LOC. JOSÉ ENRIQUE MERCADO GUAIDA.- Comisionado Presidente de la Comisión de Procesos Internos del Distrito Federal del Partido Revolucionario Institucional.- Mismo fin.- Presente

ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE DESIGNA AL CANDIDATO A JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2015-2018.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracciones I, II y III; 39, 41, bases I, II, VI; 115, fracción I; 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, párrafos 1, 3, 4 y 5; 23, párrafo 1, incisos b), c) y e); 34, párrafos 1, 2, inciso d); 39, párrafo 1, incisos e) y f); 40, párrafo 1, incisos a) y b); 43, párrafo 1, incisos b) y d), y párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional; 1, 2, 4, 84, 84 Bis, fracción I; 85, fracciones II, III y VIII; 86, fracciones I, II y X; 120, 121, fracciones I y II; 144, 144, 166, 177, 187, fracción I, 191 y 193 de los Estatutos; 1 al 4, 41 al 43, 82 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos; 1, 2, 11, y 14, fracciones VI, XV, XVI, XVII, XXIII, XXVII y XXIX del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; así como del 1 al 4, 5, fracción I; 7, fracciones II, III y XXIX; 20, fracciones I, II, X y XXXVI del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional; y

CONSIDERANDO

- 
- I. Que los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional fueron aprobados por la XXI Asamblea Nacional Ordinaria de Delegados, celebrada el 3 de marzo de 2013, y declarados constitucional y legalmente procedentes por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria del 8 de mayo de ese mismo año;
 - II. Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral;
 - III. Que el 23 de mayo de 2014, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación los Decretos por los que se expiden las Leyes Generales de Partidos Políticos y de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismos que establecieron en sus artículos transitorios la obligación de los Partidos para adecuar sus documentos básicos y demás reglamentación interna a lo

previsto en dichas leyes, señalando como término el 30 de septiembre de 2014;

- IV. Que el Consejo Político Nacional en sesión de pleno celebrada el 8 de agosto de 2014, aprobó diversas modificaciones y adiciones a los articulados de los Estatutos y a la reglamentación que norma la vida interna del Partido, mismos que fueron declarados constitucional y legalmente procedentes por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria del 15 de octubre de 2014 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de ese mismo mes y año;
- V. Que el 5 de noviembre de 2014, entraron en vigor los Reglamentos de nuestra institución política que fueron reformados y aprobados por el Consejo Político Nacional el 8 de agosto del año próximo pasado;
- VI. Que el artículo 35 de nuestra Carta Magna establece como derechos de los ciudadanos: votar en las elecciones populares, poder ser votado para todos los cargos de elección popular teniendo las calidades que establezca la ley, poder solicitar su registro ante las autoridades que correspondan y asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;
- VII. Que las bases I y II del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen como fin primordial de los partidos políticos nacionales como entidades de interés público, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- VIII. Que el artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos establece como derechos de los partidos políticos: regular su vida interna, determinar su organización interior y organizar procesos internos para seleccionar y postular candidatos en las elecciones en los términos de las leyes aplicables;
- IX. Que el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley previamente invocada, ordena que los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus

órganos internos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos, estableciendo además, en el artículo 43, párrafo 1, inciso b), que deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido, con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas. Asimismo, el párrafo 2 de la misma disposición, establece que los Estatutos contemplen la existencia de órganos equivalentes a los descritos anteriormente en las entidades federativas;

- X. Que el Partido Revolucionario Institucional es una organización de ciudadanos socialmente responsable, comprometido con las causas ciudadanas y con la fortaleza institucional de México, por lo que debe promover la modernización del país con democracia y justicia social, pronunciándose por un Estado Social de Derecho, basado en un orden constitucional eficaz y moderno, defensor de las libertades, que garantice con seguridad y certeza la consolidación de los propósitos y demandas fundamentales de nuestro pueblo;
- XI. Que en términos del artículo 84 de nuestros Estatutos, corresponde al Comité Ejecutivo Nacional la representación y dirección política del Partido en todo el país, desarrollando las tareas de coordinación y vinculación para la operación política de los programas nacionales;
- XII. Que la fracción I del artículo 84 Bis, de los Estatutos del Partido, establece que el Comité Ejecutivo Nacional, entre otras, estará integrado por una Presidencia;
- XIII. Que las fracciones II, III y VIII del artículo 85 de nuestros Estatutos, disponen como atribución del Comité Ejecutivo Nacional, la de ejercer la representación nacional del Partido, con facultades de supervisión y en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas en los términos de la ley; analizar y decidir sobre las cuestiones políticas y organizativas relevantes del Partido, y aprobar en su caso, las convocatorias que sometan a su consideración los órganos competentes, para emitir las en los procesos de elección de dirigentes y postulación de candidatos;
- XIV. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 86, fracciones I, II y X de los Estatutos que rigen la vida interna de nuestro Partido, son facultades del

Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, el convocar al citado comité y presidir sus sesiones, ejecutar y suscribir sus acuerdos; analizar y decidir sobre las cuestiones políticas y organizativas relevantes del Partido, así como solicitar el registro de los candidatos del Partido ante los organismos electorales que correspondan y autorizar a las dirigencias estatales y del Distrito Federal para hacerlo cuando proceda;

- XV.** Que el artículo 120 de los Estatutos, establecen que los comités directivos estatales y del Distrito Federal tienen a su cargo la representación y dirección política del Partido en la entidad federativa correspondiente y desarrollarán tareas de coordinación y vinculación para la operación política de los programas estatales que apruebe su correspondiente Consejo Político Estatal o del Distrito Federal, así como las acciones que acuerde el Comité Ejecutivo Nacional;
- XVI.** Que las fracciones I y II del artículo 121 de los Estatutos del Partido, señalan que los comités directivos estatales y del Distrito Federal estarán integrados entre otras, por una Presidencia y una Secretaría General;
- XVII.** Que el artículo 177 de los Estatutos que rigen la vida interna del Partido, señala que el proceso interno para seleccionar y postular candidatos a cargos de elección popular deberá de normarse por las disposiciones estatutarias, el Reglamento aplicable y el Acuerdo que para tal efecto apruebe el Consejo Político que corresponda;
- XVIII.** Que nuestros Estatutos, en su artículo 193, establece que las convocatorias para el proceso interno para seleccionar y postular candidatos a diputados locales, diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presidentes municipales y jefes delegacionales del Distrito Federal, serán expedidos por los comités directivos estatales o del Distrito Federal, previa aprobación del Comité Ejecutivo Nacional y del Consejo Político correspondiente;
- XIX.** Que los artículos 2, 6, 11 y 14 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos, establecen que la organización, conducción, validación y evaluación del proceso interno de postulación de candidatos para cargos de elección popular, es responsabilidad y atribución de las comisiones de procesos internos que correspondan;

- XX.** Que el 18 de enero de 2015, el Comité Directivo del Distrito Federal emitió la convocatoria, para normar el proceso interno de selección y postulación de candidatos a jefes delegacionales del Distrito Federal, para participar en el proceso electoral 2014-2015;
- XXI.** Que el 20 de marzo del presente año, los Partidos Verde Ecologista de México y Revolucionario Institucional, presentaron solicitud de registro del convenio de candidatura común, a fin de postular bajo esa figura jurídica al ciudadano Cuauhtémoc Sánchez Osio, como jefe delegacional en Tlalpan del Distrito Federal;
- XXII.** Que en la fecha señalada en el Considerando precedente, nuestra institución política registró ante el Instituto Electoral del Distrito Federal al ciudadano Cuauhtémoc Sánchez Osio, como candidato a Jefe Delegacional en Tlalpan; sin embargo, el 18 de abril del año en curso, el órgano electoral determinó improcedente el registro del candidato ya descrito;
- XXIII.** Que el presidente del Comité Directivo del Distrito Federal, emitió Acuerdo para el caso específico, destacando los acontecimientos acaecidos en la demarcación territorial delegacional que se ha descrito en los Considerandos que anteceden, ratificando las causas de fuerza mayor que se han reconocido y estar en condiciones de notificarlo al Comité Ejecutivo Nacional del Partido;
- XXIV.** Que el 20 de abril del presente año, se recibió escrito dirigido al presidente del Comité Ejecutivo Nacional con atención al presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos, emitidos por el Licenciado Mauricio López Velázquez, presidente del Comité Directivo del Distrito Federal, invocando las circunstancias y acontecimientos descritos, solicitando al Comité Ejecutivo Nacional la necesidad de emitir el Acuerdo de designación de candidatos que establece nuestra reglamentación partidaria, dando a conocer la propuesta del militante a designar;
- XXV.** Que en el cuerpo del mismo comunicado ya mencionado, el presidente del Comité Directivo del Distrito Federal, da cuenta que el ciudadano propuesto: es la persona idónea para esa designación, ya que es militante que goza de inmejorable fama pública y que como militante distinguido prestigia a nuestro Partido y ha servido y participado sistemáticamente en anteriores procesos electorales; que el perfil del mismo cubre las necesidades

actuales de trabajo que requiere la ciudadanía en la jefatura delegacional del Distrito Federal, conforme al programa que ha presentado a dicho Comité; cumple sobradamente las expectativas que tienen los ciudadanos, militantes y simpatizantes de nuestro Partido en su respectiva demarcación territorial delegacional que es objeto de designación; que además, se destaca que este ciudadano propuesto, satisface a cabalidad los requisitos constitucionales, legales y estatutarios de elegibilidad y garantiza la paridad de género;


XXVI. Que el presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos, en atención de sus atribuciones y conforme al procedimiento establecido en el artículo 82 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos, revisó la legalidad de las actuaciones a que aluden los Considerandos del XX al XXV, procediendo a la elaboración del informe que motiva y sustenta el presente Acuerdo mismo que sometió a la consideración del titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional;

XXVII. Que el Comité Ejecutivo Nacional, reconoce que los acontecimientos imprevisibles y excepcionales, reseñados anteriormente, constituyen causas de fuerza mayor que son independientes de la voluntad de los órganos intrapartidarios e impiden al Partido Revolucionario Institucional, seleccionar y postular candidatos en forma ordinaria, siendo hechos no imputables a una falta o negligencia de órgano o persona alguna, sino motivados por las circunstancias ya narradas y que no pudieron evitarse, incluso aplicando la mayor diligencia posible;

XXVIII. Que las causas de fuerza mayor señaladas en los anteriores Considerandos, trastocan la organización y planeación del proceso que nuestro Partido desarrolla en el Distrito Federal, por lo que ante esta hipótesis, el Comité Ejecutivo Nacional coincide con la declaratoria que en su etapa procesal ha realizado la dirigencia, y el análisis y valoración de la Comisión Nacional de Procesos Internos, por lo que en ese sentido, resulta aplicable el concepto de fuerza mayor y como se hace notar, nuestra institución política podría ubicarse en el predicamento de no contar con candidatos para participar en el proceso electoral local 2014-2015, en la delegación que se ha dado cuenta, ante los términos fatales y plazos establecidos en la legislación electoral local y del propio proceso interno oportunamente convocado, ya no es ni física, ni jurídicamente posible reponer, modificar o extender las etapas de las actuaciones selectivas y de

postulación, y se tiene el interés de participar en la jornada electoral local del 7 de junio de 2015, con candidatos propios en la delegación materia del presente Acuerdo, por lo que es procedente hacer uso de la atribución otorgada por el artículo 191 de los Estatutos, en casos de fuerza mayor en que se haga necesaria la sustitución de los candidatos, antes o después de su registro legal;

- XXIX.** Que la atribución establecida en el artículo 191 de los Estatutos del Partido, ha sido estudiada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, en su resolución de fecha 9 de junio de 2009, dictada en el expediente SM-JDC-203/2009 y acumulado, en la que expresa que no existe impedimento para que el Comité Ejecutivo Nacional de nuestro Partido, pueda hacer uso de esta atribución, no solamente en los casos estrictos de sustitución de candidatos, sino para el supuesto del tipo específico de causas de fuerza mayor como la que se está invocando en el presente instrumento, al permitir que:



“...el referido Comité pueda hacer uso de esa atribución en el caso de que se presente esa eventualidad imprevisible e irresistible, antes de la selección de candidatos atinente y que en virtud de ella, el proceso de elección interno respectivo no pueda culminar de manera ordinaria, puesto que en esa hipótesis existe, al igual que la prevista expresamente en la norma estatutaria, una fuerza mayor que impide que el partido político de referencia cuente con un candidato para el cargo de elección popular respectivo, con lo cual se actualiza el principio justificativo de la analogía, que consiste en que, cuando se presentan dos situaciones jurídicas que obedecen a la misma razón, de las cuales una se encuentra regulada por la ley y la otra no, para la solución de la segunda debe aplicarse el mismo criterio que a la primera”.

- XXX.** Que para enfrentar las circunstancias de fuerza mayor por lo que se refiere a la postulación de candidato en la delegación aludida, el Comité Ejecutivo Nacional, ha ponderado que el ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 191 de los Estatutos de nuestro Partido, se orienten a la designación directa del candidato necesario para la jefatura delegacional, ante la imposibilidad de generar las condiciones para implementar el proceso interno correspondiente, de forma tal que pueda ser registrado ante la autoridad electoral:

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, se adopta el siguiente.

ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE DESIGNA AL CANDIDATO A JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2015-2018.

PRIMERO.- Se reconocen como causas de fuerza mayor, las circunstancias por las cuales se declaró sin candidato la delegación señalada en los Considerandos de este instrumento.

SEGUNDO.- En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 191 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, se designa al siguiente militante como candidato a Jefe Delegacional en Tlalpan del Distrito Federal que también se menciona a continuación:

| Delegación | Nombre |
|------------|------------------------|
| Tlalpan | José Luis Sánchez Osio |

TERCERO.- El designado representará al Partido Revolucionario Institucional en las elecciones constitucionales locales del 7 de junio de 2015, para la jefatura delegacional en Tlalpan del Distrito Federal, que se consigna en el presente Acuerdo.

CUARTO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Comité Directivo del Partido del Distrito Federal, autorizándolo para que, con base en la integración del expediente de acreditación de los requisitos de elegibilidad del ciudadano designado, presenten la correspondiente solicitud de registro ante el Instituto Electoral del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en los estrados físicos de la sede nacional del Partido Revolucionario Institucional y en su página electrónica www.pri.org.mx, y deberá publicarse de manera inmediata en la página web www.pridf.org.mx, del Comité Directivo del Distrito Federal, así como en los estrados del propio Comité.

SEGUNDO.- El Comité Directivo, los sectores y organizaciones del Partido en el Distrito Federal y particularmente en la delegación en que se realiza la designación,



contribuirán a su mayor difusión mediante los medios que dispongan para su vinculación con los miembros del Partido.

Dado en la sede del Comité Ejecutivo del Partido Revolucionario Institucional, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 21 días del mes de abril de 2015.

**“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”
POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

**DR. CÉSAR CAMACHO QUIROZ
PRESIDENTE**